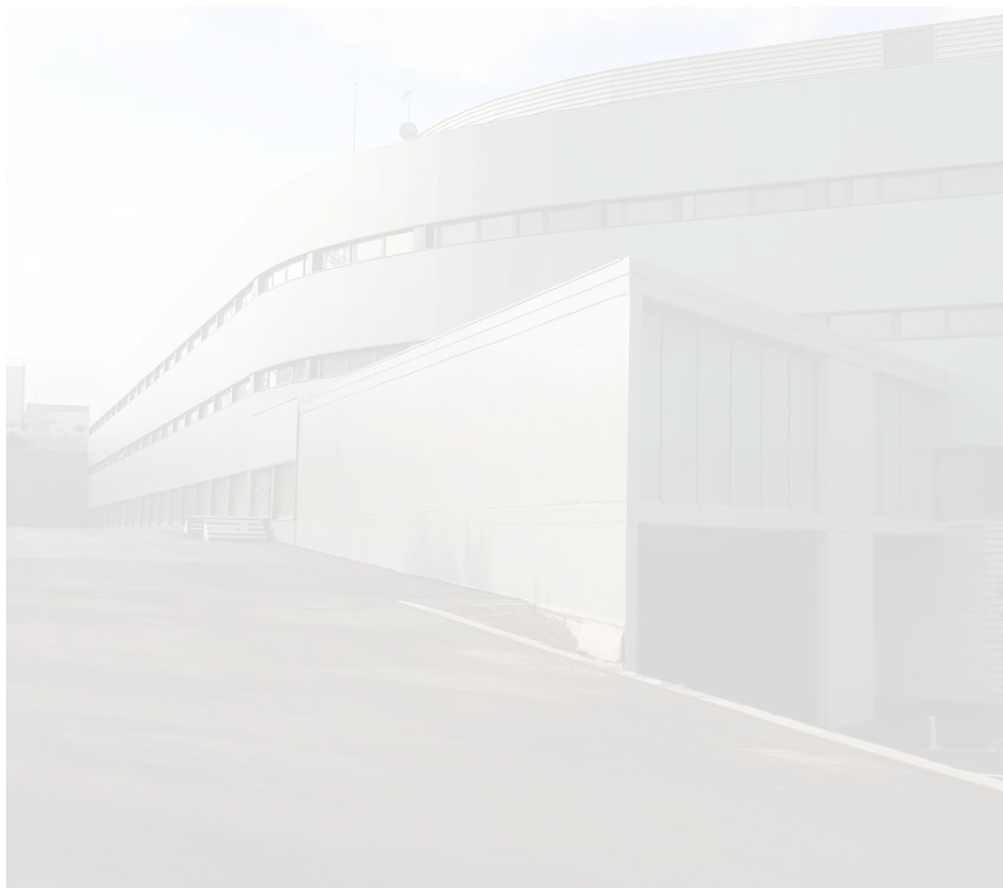


# COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN

ACTIVIDADES 2014





# **COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN**

**ACTIVIDADES 2014**

**Secretaría de la CNUFADN**

Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.  
José Echegaray 4  
28232 Las Rozas. Madrid.

**Página Web:**

[http://institutodetoxicologia.justicia.es/wps/portal/intcf\\_internet/portada/utilidades\\_portal/comision\\_ADN/](http://institutodetoxicologia.justicia.es/wps/portal/intcf_internet/portada/utilidades_portal/comision_ADN/)

---

**Marca de aguas de la portada:**

Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Departamento de Madrid.  
Sede de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN.

**Marca de aguas en el documento:**

Cromosoma y Molécula de ADN.

Fuente: Office of Biological and Environmental Research of the U.S. Department of Energy Office of Science. [science.energy.gov/ber/](http://science.energy.gov/ber/). Preparado por: The Biological and Environmental Research Information System, Oak Ridge National Laboratory. [genomicscience.energy.gov/](http://genomicscience.energy.gov/) y [genomics.energy.gov/](http://genomics.energy.gov/).

**Edita:**

Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica.

**Maquetación:**

Subdirección General de Documentación y Publicaciones

**NIPO:**

051-15-042-8

**ISSN:**

2444-7021

## PRESENTACIÓN

No cabe duda que hoy en día el uso forense del ADN está fuertemente asentado en el ámbito penal para identificaciones en la persecución policial y judicial de delincuentes, aunque también tiene un uso determinante para casos de desaparecidos o fallecidos en grandes catástrofes, especialmente cuando los cuerpos son difícilmente identificables por otros medios.

De ahí que las bases de datos que contienen perfiles de ADN se encuentren separadas para uno y otro caso, ya que la finalidad en cada situación es muy distinta: mientras que en casos de desaparecidos o fallecidos en una catástrofe las investigaciones van encaminadas a la búsqueda del desaparecido o averiguación de la identidad del fallecido, para la persecución de delincuentes el registro de su ADN en la base de datos policial se contempla no sólo como elemento pericial probatorio, ya que también se asocia al concepto de antecedentes penales. Así pues, en el primer caso una vez realizada la identificación del desaparecido o fallecido el perfil de ADN deja de ser útil, mientras que en el segundo pasa a ser un complemento de la pena impuesta y perdura su registro durante un período de tiempo considerable.

La enorme potencialidad del ADN en su uso forense, unido a su rápido desarrollo científico, aumenta las posibilidades de aplicación en ámbitos diferentes de la justicia. Y aunque el ADN se va implantando lentamente en la legislación, en ocasiones se aprecian vacíos legales y surge la necesidad de regular situaciones en las que la determinación de los perfiles de ADN sean convenientes y adecuados.

Por poner un ejemplo, para dar cumplimiento al Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, firmado por España el 12 de marzo de 2009 y ratificado en julio de 2010, a juicio de los expertos de la Comisión, habría que hacer modificaciones legales que permitieran, respecto a los condenados por delitos de abusos a menores, considerar como pena privativa de derechos la inscripción de los perfiles genéticos.

Y puesto que la Comisión Nacional para el uso forense del ADN tiene asignada la función de formular “las propuestas a los Ministerios de Justicia y del Interior que se estimen necesarias para la eficacia de la investigación y persecución de los delitos y la identificación de cadáveres”, de acuerdo con el apartado 3.f) del Real Decreto 1977/2008, de 28 de noviembre, que regula su composición y funciones, los grupos de trabajo han realizado a lo largo de este año estudios sobre esta y otras posibles modificaciones normativas encaminadas a ese fin.

Con este y otros contenidos, resultado de un largo año de trabajo y estudio, me complace presentar nuevamente las actividades de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN, no sin antes agradecer la inestimable colaboración de los vocales, así como de los expertos, que han prestado su entusiasta y desinteresada colaboración para dar un paso más en el uso forense del ADN.

Madrid, a 28 de septiembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ricardo Conde Díez

**CONTENIDO**

- 1. COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN**
  - 1.1 INTRODUCCIÓN**
  - 1.2 COMPOSICIÓN**
  - 1.3 FUNCIONES**
  - 1.4 APOYO LOGÍSTICO**
  - 1.5 ACTIVIDADES DEL PLENO**
  
- 2. GRUPO JURÍDICO Y BIOÉTICO**
  - 2.1 ACUERDO PLENARIO DE CONSTITUCIÓN**
  - 2.2 REGLAMENTACIÓN**
  - 2.3 COMPONENTES (COORDINADOR, VOCALES Y COLABORES)**
  - 2.4 ACTIVIDADES DEL GRUPO: DEBATES Y CONCLUSIONES**
    - 2.4.1 INCLUSIÓN DE PERFILES DE CONDENADOS POR DELITOS DE ABUSOS A MENORES DE EDAD.
    - 2.4.2 TRATAMIENTO DE LOS PERFILES DE ADN DE MENORES DE EDAD.
    - 2.4.3 TRATAMIENTO DE PERFILES DE ADN DE VÍCTIMAS.
    - 2.4.4 ESTUDIO DEL DOCUMENTO MARCO COMSIGENI. MANUAL TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO.
    - 2.4.5 COMPOSICIÓN DE LA CNUFADN Y DEL GRUPO JURÍDICO Y BIOÉTICO.
    - 2.4.6 CONVENIO CNUFADN - UNED
  
- 3. LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE**
  - 3.1 MIEMBROS Y ACTIVIDADES**
  - 3.2 QUINTA EVALUACIÓN ANUAL DE LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE EN MATERIA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN**
  - 3.3 ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL INFORME PERICIAL EN GENÉTICA FORENSE**
  - 3.4 DISCUSIÓN Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO “ENFSI STANDARD FOR THE FORMULATION OF EVALUATIVE REPORTS IN FORENSIC SCIENCE” (ENFSI MONOPOLY PROJECT 2010 M1 DRAFT ISSUE 2.7)**
  - 3.5 CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE AENOR AEN/CTN 197 GT4 PARA LA EVALUACIÓN DEL BORRADOR DE LA NORMA ISO 18385**

- 3.6 DISCUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CUSTODIA DE MUESTRAS TRAS LOS ANÁLISIS PERICIALES DE ADN
  - 3.7 INFORME SOBRE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO IDNADEX
- 4. ANEXOS: ACUERDOS Y DOCUMENTOS APROBADOS
  - 4.1 ANEXO I: RELACIÓN DE LABORATORIOS QUE CUMPLEN CON EL ACUERDO DE LA CNUFADN SOBRE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

## 1. COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN

### 1.1 INTRODUCCIÓN

Un año más se ha realizado puntualmente por parte de la Comisión Técnica Permanente y aprobado por el Pleno, la acreditación de laboratorios que cumplen con los requisitos exigibles para realizar análisis de ADN en el ámbito forense, de lo que se deja constancia en el portal de internet de la Comisión, al que se puede acceder desde el Portal de internet de la Administración de Justicia (<https://www.administraciondejusticia.gob.es>).

Además el Grupo Jurídico y Bioético, ha continuado trabajando en diversas propuestas normativas como la inscripción de perfiles genéticos de condenados por delitos de abusos a menores, sobre situación en casos de menores cuando alcanzan la mayoría de edad, o la propia modificación de la composición de la Comisión para incluir otros vocales.

Por su parte, la Comisión Técnica Permanente ha realizado estudios y presentado al Pleno propuestas e informes sobre diversos temas científicos y técnicos en relación a aspectos como minimización del riesgo de contaminación en las muestras, almacenamiento y la post-custodia de muestras y perfiles de ADN o evaluación de la inclusión de los nuevos marcadores genéticos, entre otros.

### 1.2 COMPOSICIÓN

La Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN actúa en Pleno o por medio de la Comisión Técnica Permanente.

El **Pleno** está constituido por una *Presidencia*, que la ejercerá el titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, dos Vicepresidencias, una de las cuales la ostentará el titular de la Dirección del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y la otra el representante de la Secretaría de Estado de Seguridad, designado por su titular, y por vocales, que en concreto serán un miembro de la Carrera Judicial, otro de la Fiscalía, representantes del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses, de la Comisaría General de Policía Científica, de la Jefatura de Policía Judicial de la Guardia Civil, y de las policías autonómicas que cuentan con laboratorios de ADN que se hayan integrado en la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, así como de expertos en bioética y genética.

El Pleno se reunirá al menos una vez al trimestre o cuando lo exija el cumplimiento de sus funciones.

La **Comisión Técnica Permanente** la preside la Dirección del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y forman parte de ella representantes de los laboratorios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y un facultativo del Instituto que ostenta la Secretaría.

Para mayor agilidad y eficacia en la actividad de la Comisión, el Acuerdo por el que se establecen las normas de funcionamiento, de 21 de julio de 2009, prevé la creación de diferentes grupos de trabajo, en función de las materias de su competencia, habiéndose constituido el grupo científico técnico, el grupo de organización y gestión de la base de datos del ADN y el grupo jurídico y bioético.



Dado el carácter científico y técnico de los dos primeros grupos, así como la interrelación de las dos materias, éstos actúan conjuntamente e integrados en la Comisión Técnica Permanente, bajo la presidencia de la Dirección del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, mientras que el grupo jurídico y bioético actúa de manera independiente con el apoyo de un coordinador que ostenta la Secretaría y mantiene las relaciones con la Comisión Técnica Permanente y con el Pleno.

Puesto que el ámbito material de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN es complejo, dentro de sus especialidades científica y técnica, además de los miembros mencionados se establece la posibilidad de que participen como colaboradores y asesores, el personal adscrito a los laboratorios de análisis del ADN con fines de investigación criminal o de identificación de personas desaparecidas, así como de las bases de datos de ADN.

## **MIEMBROS DEL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO FORENSE DEL ADN**

### **PRESIDENTE**

Ricardo G. Conde Díez

*Director General de Relaciones con la Administración de Justicia*

### **VICEPRESIDENTES**

Gloria Vallejo de Torres

*Directora del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses*

Francisco J. Vidal y Delgado Roig

*Vocal Asesor de la Secretaría de Estado de Seguridad. Ministro del Interior*

### **VOCAL SECRETARIO**

Antonio Alonso Alonso

*Facultativo del Servicio de Biología del Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

### **VOCALES**

#### **MAGISTRADO TITULAR**

Ignacio Acón Ortego

*Magistrado*

#### **MAGISTRADO SUPLENTE**

Jaime Requena Juliani

*Magistrado*

#### **FISCAL TITULAR**

Noelia González Garrote

*Fiscal*

#### **FISCAL SUPLENTE**

M<sup>a</sup> Paz Ramírez Blanco

*Fiscal*

#### **EXPERTO BIOÉTICA TITULAR**

María Casado González

*Profesora Titular de Filosofía del Derecho. Universidad de Barcelona*

**EXPERTO BIOÉTICA SUPLENTE**

Margarita Guillen Vázquez  
*Magistrada*

**EXPERTO GENÉTICA TITULAR**

Pilar Madero  
*Director Gerente Centro de Análisis Genético*

**EXPERTO GENÉTICA SUPLENTE**

Rafael Camacho  
*Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología*

**EXPERTO GENÉTICA MÉDICA Y PATOLOGÍA MOLECULAR  
DEL SIST. NAC. DE SALUD TITULAR**

José Antonio Lorente Acosta  
*Laboratorio de Identificación Genética Universidad de Granada*

**EXPERTO GENÉTICA MÉDICA Y PATOLOGÍA MOLECULAR  
DEL SIST. NAC. DE SALUD SUPLENTE**

Ángel Carracedo Álvarez  
*Director Instituto Universitario de Medicina Legal de Santiago de Compostela*

**MÉDICO FORENSE TITULAR**

Carmen Conejero Guillén  
*Médico forense del Servicio de Información Toxicológica del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

**MÉDICO FORENSE SUPLENTE**

José Luis de Miguel Pedrero  
*Servicio de Información Toxicológica del Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

**FUNCIONARIO ADSCRITO A LOS LABORATORIOS DE LA COMISARÍA GENERAL DE  
POLICÍA CIENTÍFICA TITULAR**

María Pilar Allúe Blasco  
*Comisaria General de Policía Científica*

Gemma Barroso Villarreal

*Jefa de la Unidad Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica*

**FUNCIONARIO JEFATURA POLICÍA JUDICIAL GUARDIA CIVIL TITULAR**

José Antonio Berrocal Anaya  
*Jefe de Servicio de Criminalística de la Jefatura de Policía Judicial*

**REPRESENTANTE DE ERTZAINZA**

José María Yurrebaso  
*Comisario Jefe de la Policía Científica Ertzainza*

**REPRESENTANTE DE MOSSOS D'ESQUADRA**

M<sup>a</sup> Lourdes Puigbarraca

*Jefe de la División de Policía Científica Mossos d'Esquadra*

Daniel Martínez Ortega

*SubJefe de la División de Policía Científica Mossos d'Esquadra*

**EXPERTOS INVITADOS**

Alejandra Frías López

Magistrada. Asesora del Ministerio de Justicia

José Miguel de la Rosa Cortina

*Teniente Fiscal de la Secretaría técnica de la Fiscalía General del Estado*

Juan Manuel Fernández Martínez

Magistrado, en representación del Consejo General del Poder Judicial

Javier Bueno Ocáriz

*Jefe de la División de Policía Científica, en representación de la Policía Foral de Navarra.*

José Andradás Herranz

*Administrador de la Base de Datos de ADN. Secretaria de Seguridad. Ministerio de Interior.*

**1.3 FUNCIONES**

La Comisión Nacional para el uso forense del ADN tiene funciones ejecutivas y de asesoramiento en las materias que le son propias. Entre las primeras cobran importancia las relacionadas con los laboratorios así como con los protocolos de actuación en relación con las muestras.

En concreto tiene encomendadas:

- La acreditación de los laboratorios que estén facultados para contrastar perfiles genéticos en la investigación y persecución de delitos y la identificación de cadáveres o averiguación de personas desaparecidas, así como la evaluación de su cumplimiento y el establecimiento de los controles oficiales de calidad a los que deban someterse de forma periódica.
- El establecimiento de criterios de coordinación entre los laboratorios referidos, así como el estudio de todos aquellos aspectos científicos y técnicos, organizativos, éticos y legales que garanticen el buen funcionamiento de los laboratorios que integran la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.
- La elaboración y aprobación de los protocolos técnicos oficiales sobre la obtención, conservación y análisis de las muestras.
- La determinación de las condiciones de seguridad en su custodia y la fijación de todas las medidas que garanticen la estricta confidencialidad y reserva de las muestras, los análisis y los datos que se obtengan de los mismos, de conformidad con lo establecido en las leyes.

En sus funciones de asesoramiento realiza la formulación de las propuestas, a los Ministerios de Justicia y del Interior, que se estimen necesarias para la eficacia de la investigación y persecución de delitos y la identificación de cadáveres.

Por otro lado, en la medida en que muchas de sus actuaciones se ajustan a criterios y estándares internacionales, otra de las funciones de la Comisión es mantener relaciones de colaboración con los organismos de otros Estados responsables del análisis del ADN con fines de investigación y persecución de delitos y la identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a los Ministerios de Justicia y del Interior en relación con dichas materias.

En esta misma línea de colaboración, también puede hacer propuestas de Convenios con otras entidades para favorecer la realización de procedimientos de acreditación, así como de colaboración con laboratorios no incluidos en la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

Por último, ha de reseñarse la elaboración de una memoria anual, para su remisión a los Ministerios de Justicia y del Interior y la elaboración y aprobación de las normas y procedimientos internos de actuación para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

#### 1.4 APOYO LOGÍSTICO

Debido al carácter eminentemente técnico y científico de las funciones de la CNUFADN, y dada la experiencia y prestigio del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que actúa como centro de referencia en materia de genética forense, el propio Real Decreto 1977/2008, de 28 de noviembre, sitúa a la Comisión en su órbita de actuación. De ahí que en su Disposición Adicional Única se establezca que el Instituto proporcionará los medios personales y materiales para el desarrollo de sus funciones. Este apoyo permite la celebración de reuniones periódicas de los grupos de trabajo en la sede del Instituto en Madrid, como las que se han venido celebrando periódicamente a lo largo de este año 2014.

Actualmente el Portal de internet del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, que alberga a la Comisión, se ha integrado en el Portal de la Administración de Justicia, de manera que en este sitio, <https://www.administraciondejusticia.gob.es/>, se encuentran publicados y a disposición de las personas interesadas los acuerdos y documentos elaborados y aprobados en el Pleno, además de otra información útil relativa a la Comisión.

#### 1.5 ACTIVIDADES DEL PLENO

El Pleno de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN aprueba los acuerdos y resuelve aquellas cuestiones que le presentan la Comisión Técnica Permanente y el Grupo Jurídico y Bioético.

A través de su Presidencia lleva a cabo comunicaciones con los órganos de la Administración del Estado, de las CCAA, así como con otros organismos públicos o privados con los que mantiene contacto por razón de su competencia.

A lo largo de este año 2014 el Pleno de la Comisión ha celebrado las siguientes sesiones en las que se han debatido y aprobado diversas cuestiones preparadas en su mayoría previamente por los grupos de trabajo:

- Decimosexta sesión, del 30 de mayo de 2014, en la que se abordaron las siguientes cuestiones:
- Propuesta de modificación de la composición de la CNUFADN. Se presentan las propuestas de texto para la modificación del Real Decreto, que consisten en la incorporación de tres nuevos vocales, en representación del CGPJ, de la Fiscalía General del Estado y de la Policía Foral de Navarra. También se abre la puerta para que puedan incluirse otras policías autonómicas en los casos de que aporten perfiles a la base de datos de ADN.
  - Se expone la necesidad de llevar a cabo una modificación legislativa que permita la inscripción de perfiles genéticos de condenados por delitos de abusos a menores, para dar cumplimiento al artículo 37 del Convenio de Lanzarote.
  - Se plantea y debate sobre la forma de proceder en relación a los perfiles genéticos actualmente existentes en la base de datos de los menores de edad, cuando se tenga constancia de que han alcanzado la mayoría de edad y la conveniencia de realizar propuestas normativas para dar una solución ante el escaso soporte legal de la situación.
  - Discusión sobre la última versión del Documento sobre Informes Periciales en genética forense.
  - Discusión sobre el documento de ENFSI: "ENFSI standard for the formulation of evaluative reports in forensic science"(ENFSI Monopoly Project 2010-M1 Draft Issue 2.7)
  - Discusión del documento ISO TC PC 272/SC N013 y propuesta de Comité Técnico de Normalización CTN-197 de AENOR, en relación a la actividad del Comité Europeo de Normalización CEN-419 sobre servicios forenses en el que se incluye entre otras iniciativas, las correspondientes a la ISO/PC272 relativa a la "minimización del riesgo de contaminación en productos usados para la recogida y análisis de material biológico con fines forenses (futura ISO 18385)" e informa de la intención del Comité Técnico de Normalización CTN-197 constituido dentro de Asociación Española de Normalización (AENOR), para solicitar a la CNUFADN que el seguimiento del comité ISO/PC272 se lleve en un nuevo grupo de trabajo (G-4) del CTN-197, existiendo la propuesta por parte de AENOR de que sea la Comisión Técnica Permanente (CTP) la que se constituya directamente como Grupo 4 del CTN-19, aunque la CNUFADN hasta la fecha no ha recibido de AENOR la referida propuesta formal.
  - Registro y tratamiento de contaminaciones de ADN: documento de ENFSI DNA WG sobre "Contamination prevention guidelines" y encuesta de ENFSI DNAWG sobre tasas de contaminación.
  - Planteamiento y debate sobre el problema del almacenamiento y la post-custodia de muestras y perfiles de ADN.
  - La evaluación de la inclusión de los nuevos marcadores genéticos (ancestralidad, fenotípicos,...) en la casuística forense.
  - PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO MARCO DEL COMSIGENI.

- Decimoséptima sesión, del 21 de octubre de 2014, en la que se trataron los siguientes aspectos:
- Registro de Perfiles de ADN víctimas: necesidad de desarrollar formularios de consentimiento informado, sin el cual no deben registrarse estos perfiles en la base de datos. El tratamiento en la base de datos debe, además, ser diferenciado y separado de los imputados y no se podrán utilizar de forma incriminatoria. Se necesita además establecer un periodo y un tratamiento de cancelación específico.
  - Revisión de datos estadísticos aportados por el Administrador de la base de datos de ADN que aparecerán en la futura memoria de CONSIGENI.
  - Código del delito en CODIS: revisión de los códigos de delitos utilizados por todas las instituciones en el código identificador del perfil de ADN en CODIS.
  - Presentación del contenido de la memoria y del Convenio entre UNED-CNUFADN.
  - Informe sobre la Evaluación de Laboratorios 2014 para aprobación de la lista anual de laboratorios Acreditados.
  - Propuesta del Comité Técnico de Normalización CTN-197 de AENOR, para la constitución del grupo 4 del CTN-197 de trabajo dentro de la CTP-CNUFADN para el seguimiento del comité ISO/PC272 relativo a la “minimización del riesgo de contaminación en productos usados para la recogida y análisis de material biológico con fines forenses” (futura ISO 18385).
  - Informe sobre finalización del Proyecto IDNADEX que proponía validar un sistema global de análisis genético de 21 regiones STR del ADN que incluyera tanto los 13 STRs del estándar de Estados Unidos (CODIS) como los 12 STRs del estándar Europeo (ESS).

## 2. GRUPO JURÍDICO Y BIOÉTICO

### 2.1 ACUERDO PLENARIO DE CONSTITUCIÓN

En el Pleno constitutivo de fecha 27 marzo 2009 se propuso articular la Comisión, además del Pleno y la Comisión Técnica prevista en el RD 1977/2008, en tres grupos de trabajo, a saber, sobre aspectos técnico-científicos, sobre aspectos de organización y gestión de la base de datos de ADN y sobre aspectos jurídicos bioéticos. Los dos primeros se integrarían en la Comisión Técnica y el tercero tendría entidad propia, siendo objeto de una regulación específica mediante la normativa interna de desarrollo que autoriza el art. 3.i del RD 1977/2008.

En el Pleno posterior de fecha 21 julio 2009 se aprobaron las normas reguladoras del régimen interno de la Comisión y funcionamiento de los grupos de trabajo, en cuyo artículo 1 se estructura la Comisión en los tres grupos de trabajos anteriormente citados, integrándose los dos primeros en la Comisión Técnica y estableciéndose que el Grupo Jurídico y Bioético estará formado por el Magistrado, el Fiscal y el experto en bioética como miembros permanentes (art. 2), además de aquellos vocales que por propia iniciativa manifiesten su interés de colaboración o cuya asistencia sea solicitada por la propia Comisión Técnica o por el Coordinador del Grupo Jurídico y Bioético, sin perjuicio de la colaboración y asesoramiento establecidos en el art. 7 del mismo Real Decreto, que se refiere a la colaboración del personal adscrito a los distintos laboratorios de análisis del ADN con fines de investigación criminal o de identificación de desaparecidos, así como de las bases de datos de ADN.

### 2.2 REGLAMENTACIÓN

La reglamentación interna de este Grupo Jurídico y Bioético viene establecida en las normas internas aprobadas por el Pleno de 21 julio 2009, a las que ya se ha hecho referencia, de la que se han de destacar los siguientes extremos:

En el apartado 4º del art. 2 se dispone que cada vocal podrá nombrar asesores externos para el ejercicio de su función, sin que estos adquieran ningún derecho frente a la Comisión, debiendo participarse estos nombramientos a la misma, a efectos de su mera constancia.

Las funciones del Grupo Jurídico y Bioético vienen establecidas en el art. 3.2 del régimen interno, el cual regula que son funciones del grupo de trabajo jurídico y bioético la valoración de los criterios éticos y jurídicos a tener en cuenta en las funciones descritas en el apartado anterior, especialmente, en relación con la toma de muestras, el sujeto y los tipos delictivos, la utilización de los perfiles de ADN en base de datos, así como la conservación y cancelación de datos.

El artículo 4 dispone que el grupo de trabajo jurídico y bioético designará un coordinador que hará las funciones de secretario en el grupo y mantendrá las relaciones con la Comisión Técnica Permanente y con el Pleno. También se le atribuye facultad para establecer las relaciones preparatorias con responsables de los organismos de otros Estados responsables de esta materia.

En cuanto al funcionamiento del grupo el artículo 5.1 segundo párrafo, señala que cada grupo se reunirá con la frecuencia que decidan sus miembros, de acuerdo con sus necesidades de trabajo. La persona coordinadora del grupo realizará las convocatorias en las que se incluirá el orden del día, con una antelación mínima de diez días, salvo en caso de urgencia aprecia-

da por el propio coordinador, y levantará acta de las decisiones tomadas. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus miembros. 2. Para todo lo que no se regule en este acuerdo se aplicará lo dispuesto en el Título II Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y, por último, el artículo 6 acuerda que los grupos contarán con el apoyo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses que proporcionará los medios personales y materiales para el eficaz desarrollo de sus funciones. El acuerdo de régimen interno entró en vigor el 22 julio de 2009.

### 2.3 COMPONENTES (COORDINADOR, VOCALES Y COLABORADORES)

Durante el año 2014 fueron miembros del Grupo las siguientes personas:

#### **VOCAL COORDINADOR-SECRETARIO DEL GRUPO**

Ignacio Acón Ortego  
*Magistrado*

#### **VOCALES TITULARES**

Noelia González Garrote  
*Fiscal*

María Casado González  
*Profesora Titular de Filosofía del Derecho. Universidad de Barcelona*

Carmen Conejero Guillén  
*Médico forense del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses*

#### **VOCAL SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

Antonio Alonso Alonso  
*Facultativo del Servicio de Biología del Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

#### **ASESORES Y COLABORADORES:**

##### **POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

José Andradas Heranz  
*Administrador de la Bases de Datos ADN*

##### **POR LOS LABORATORIOS POLICIALES DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**

Gemma Barroso Villareal  
*Comisaría General de Policía Científica*

Pedro Sogo Sánchez  
*Comisaría General de Policía Científica*

##### **POR LOS LABORATORIOS POLICIALES DE LA GUARDIA CIVIL**

José M<sup>a</sup> de las Cuevas Carretero  
*Policía Judicial Guardia Civil*



**POR LOS LABORATORIOS DE LOS MOSSOS D'ESQUADRA**

M<sup>a</sup>. Pau Martí González

*Responsable d'Assumptes Penals, Servei d'Assessorament Jurídic de la Direcció General de la Policia.*

**POR LOS LABORATORIOS DE LA ERTZAINZA**

Jokin Alfageme García

*Policia Científica Ertzaintza*

**A PROPUESTA DE LA VOCAL D<sup>a</sup>. MARÍA CASADO GONZÁLEZ**

Margarita Guillén Vázquez

*Magistrada y Profesora de la Universidad de Santiago de Compostela*

**2.4 ACTIVIDAD DEL GRUPO: DEBATES Y CONCLUSIONES**

Durante el año 2014 se han celebrado dos reuniones del Grupo Jurídico y Bioético, que han dado lugar a la aprobación de las siguientes actas:

- Acta de fecha 30/04/2014
- Acta de fecha 19/09/2014

Los temas más importantes tratados en el Grupo han sido los siguientes:

1. Inclusión de perfiles de condenados por delitos de abusos a menores de edad.
2. Tratamiento de los perfiles de ADN de menores de edad.
3. Tratamiento de perfiles de ADN de víctimas.
4. Estudio del Documento Marco COMSIGENI. Manual Técnico de Procedimiento.
5. Composición de la CNUFADN y del Grupo Jurídico y Bioético.
6. Convenio CNUFADN – UNED.

**2.4.1 INCLUSIÓN DE PERFILES DE CONDENADOS POR DELITOS DE ABUSOS A MENORES DE EDAD**

El Grupo Jurídico y Bioético examinó la necesidad de llevar a cabo una modificación legislativa que permitiera la inscripción de perfiles genéticos de condenados por delitos de abusos a menores, para dar cumplimiento al Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007, ratificado por España el 22 de julio de 2010.

El artículo 37 del citado Convenio regula el “registro y almacenamiento de datos nacionales sobre los delincuentes sexuales convictos”:

*1. A efectos de la prevención y enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo al presente Convenio, cada Parte adoptará las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para recoger y almacenar, de conformidad con las disposiciones aplicables*

*sobre protección de datos de carácter personal y otras normas y garantías apropiadas que el derecho interno prevea, los datos relativos a la identidad y perfil genético (ADN) de las personas condenadas por los delitos tipificados con arreglo al presente Convenio.*

*2. Cada Parte, en el momento de la firma o del depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, comunicará al Secretario General del Consejo de Europa el nombre y dirección de una sola autoridad nacional responsable a los efectos del apartado 1.*

*3. Cada Parte adoptará las medidas legislativas o de otro tipo que sean necesarias para que la información a que hace referencia el apartado 1 pueda transmitirse a la autoridad competente de otra Parte, de conformidad con las condiciones establecidas en su derecho interno y los instrumentos internacionales pertinentes.*

La creación de este Registro va asociada a la imposición de una inhabilitación para el ejercicio de actividades profesionales que impliquen contactos con menores que habrá de imponerse a las personas condenadas por abusos, según el artículo 10 del mismo Convenio:

*“Artículo 10. Inhabilitación derivada de sentencias condenatorias.*

*1. A fin de evitar el riesgo de reincidencia en los delitos, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que una persona física que haya sido condenada por una infracción contemplada en los artículos 3 a 7 pueda ser inhabilitada, con carácter temporal o permanente, para el ejercicio de actividades, al menos profesionales, que impliquen contactos directos y regulares con menores.*

*2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los empresarios, al contratar a una persona para realizar actividades profesionales o actividades de voluntariado organizadas que impliquen contactos directos y regulares con menores, tengan derecho a solicitar información, de conformidad con el Derecho nacional, por cualquier medio apropiado, como el acceso previa petición o a través del interesado, de la existencia de condenas por infracciones contempladas en los artículos 3 a 7 que consten en el registro de antecedentes penales, o de cualquier inhabilitación para ejercer actividades que impliquen contactos directos y regulares con menores derivada de dichas condenas penales.*

*3. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, con vistas a la aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 2, la información relativa a la existencia de condenas penales por cualquiera de las infracciones contempladas en los artículos 3 a 7, o de cualquier inhabilitación para ejercer actividades que impliquen contactos directos y regulares con menores derivada de dichas condenas penales, sea transmitida con arreglo a los procedimientos establecidos en la Decisión marco 2009/315/JAI del Consejo, de 26 de febrero de 2009, relativa a la organización y al contenido del intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros, cuando se solicite la información de conformidad con el artículo 6 de dicha Decisión marco con el consentimiento de la persona interesada.”*

Para asumir estos compromisos internacionales, el Grupo Jurídico y Bioético propuso modificar el Código Penal e incluir una pena específica por la que se ordene “la recogida y almacenamiento de los datos relativos a la identidad y perfil genético (ADN)”, que podría configurarse como pena accesoria o consecuencia accesoria a toda condena por alguno de

los delitos tipificados con arreglo al Convenio de Lanzarote. También propuso la creación de un Registro de delincuentes sexuales a que se refiere el Considerando 43 de la Directiva 2011/93/UE.

El Grupo asoció estas propuestas a la conveniencia de reformar la Ley 10/2007, de 8 de octubre, reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, para permitir el acceso a la base de datos de ADN de perfiles genéticos de condenados, y no sólo de sospechosos. La inclusión de perfiles genéticos de condenados se establecería para delitos graves, entre los que se incluirían los abusos a menores. Y ello permitiría solucionar buena parte de los problemas detectados en nuestro Derecho relativos a la toma de muestras, consentimiento, cancelación de perfiles,...

Las propuestas del Grupo fueron posteriormente asumidas por el Pleno en su reunión de 30 de mayo de 2014.

#### 2.4.2 TRATAMIENTO DE LOS PERFILES DE ADN DE MENORES DE EDAD

El Grupo examinó la problemática que encierra el tratamiento de los perfiles genéticos menores de edad. Se discutió la forma de proceder con los perfiles de ADN actualmente existentes en la base de datos de los menores de edad, cuando se tiene constancia de que han alcanzado la mayoría de edad.

Inicialmente, el Grupo extrajo las siguientes conclusiones:

- A falta de normativa específica, la cancelación de perfiles de menores de edad debe regirse por las reglas generales establecidas en el artículo 9 LO 10/2007.
- Por tanto, procederá en todo caso la cancelación de perfiles de menores de edad cuando se dicte auto de sobreseimiento libre o sentencia absolutoria.
- En los demás casos, procederá la cancelación cuando transcurra el plazo de prescripción (plazos muy breves que establece la LO 5/2000, de responsabilidad penal del menor) o se decrete la cancelación de los antecedentes penales.
- Sucede que, en el caso de menores, no hay antecedentes penales en sentido estricto, y una vez alcanzan la mayoría de edad sus antecedentes penales no pueden ser utilizados ni tienen efecto alguno. Cuando el menor alcanza la mayoría de edad, se produce una “cancelación” de facto de sus antecedentes penales. Y por ello, tampoco parece posible mantener su perfil genético en la base de datos.
- En definitiva, la conclusión es que la mayoría de edad debe determinar la cancelación de los perfiles genéticos de menores de edad.

El Grupo era consciente de que esta solución podía no ser adecuada o conveniente en condenas por delitos de gravedad (p.ej. en delitos de abusos a menores), donde puede ser útil para la investigación o incluso para la prevención de delitos el mantenimiento en la base de datos de perfiles de condenados menores de edad. Por ello, propuso estudiar una modificación legislativa en tal sentido.

Sin embargo, en el Pleno no se aceptó el criterio del Grupo Jurídico, ante la ausencia de una previsión legal expresa, y los representantes policiales manifestaron que procederán al mantenimiento de los perfiles de ADN de menores de edad aunque se constate su mayoría de edad, si bien notificarán al Juez las posibles coincidencias entre vestigios y perfiles procedentes de menores, para que resuelva la autoridad judicial; y en caso en que se proceda a su detención una vez sea mayor de edad, se obtendrá de nuevo su perfil genético para sustituir el que conste en la base de datos como de menor de edad.

#### 2.4.3 TRATAMIENTO DE PERFILES DE ADN DE VÍCTIMAS

Se estudia la cuestión relativa a los perfiles genéticos de las víctimas que acceden a la base de datos. El Grupo acuerda trabajar en los modelos utilizados para obtener el consentimiento informado en estos supuestos, así como en una propuesta basada en cuatro principios fundamentales:

- 1º. Sólo procede la obtención de perfiles de ADN de las víctimas, y su inscripción en la base de datos, previo consentimiento informado de la persona afectada.
- 2º. El tratamiento de los perfiles de ADN de víctimas en la base de datos ha de ser diferenciado. La comparativa con vestigios ha de hacerse de manera separada.
- 3º. En ningún caso estos perfiles de ADN podrán ser utilizados como prueba incriminatoria contra la propia víctima.
- 4º. Ha de prestarse especial atención a su cancelación en la base de datos: se cancelarán, en todo caso, cuando así lo solicite la propia víctima; pero también cuando su conservación en la base ya no resulte necesaria para los fines propios de la investigación.

#### 2.4.4 ESTUDIO DEL DOCUMENTO MARCO COMSIGENI. MANUAL TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO

Por parte del Administrador de la base de datos de ADN, se sometió al Grupo la corrección jurídica del Documento Marco COMSIGENI, y en particular de los códigos identificadores utilizados en el Manual Técnico de Procedimiento, que tienen por objeto proporcionar una mínima información en CODIS sobre el tipo de delito al que corresponde el perfil genético.

El GJB acordó estudiar estos códigos identificativos para introducir posibles correcciones, o proponer las sugerencias que se tuvieran por conveniente.

#### 2.4.5 COMPOSICIÓN DE LA CNUFADN Y DEL GRUPO JURÍDICO Y BIOÉTICO

El Grupo Jurídico y Bioético redactó una propuesta normativa para hacer efectivo el Acuerdo del Pleno de la CNUFADN, en reunión de 18 de noviembre de 2013: *“dirigir al Ministerio de Justicia y al Ministerio del Interior una propuesta de reforma del RD 1977/2008, de 28 de noviembre, para incluir como Vocales del Pleno y del Grupo Jurídico y Bioético a un representante de la Fiscalía General del Estado y a un representante del Consejo General del Poder Judicial; la inclusión de un representante del Consejo General de la Abogacía sólo como vocal asesor del GJB; y no se estima oportuno incluir a un representante de la Agencia Española de Protección de Datos, sin perjuicio de recabar informes a esta Institución cuando*

*sea pertinente. Mientras se tramita la posible modificación del Real Decreto se considera adecuada la posibilidad de incluir a dichos representantes en el Pleno y/o en el GJB como invitados.”.*

La propuesta se aceptó por el Ministerio de Justicia para la tramitación de un Real Decreto por el que se modificaría la composición de la CNUFADN, para incluir como Vocales del Pleno y del Grupo Jurídico y Bioético a un representante de la Fiscalía General del Estado y a un representante del Consejo General del Poder Judicial. Y en tanto se tramitara esta reforma, se solicitó de tales Instituciones para que nombraran a un representante que pudiera acudir, en calidad de invitado, a las reuniones del Pleno y del Grupo Jurídico.

Por otra parte, para llevar a efecto la inclusión de un representante del Consejo General de la Abogacía, se propuso modificar el régimen interno y funcionamiento de grupos de trabajo aprobado por Acuerdo del Pleno de 21 julio 2009. En concreto, se propuso la modificación del artículo 2, que quedaría redactado como sigue: *“2. El grupo de trabajo jurídico y bioético estará formado por el magistrado, el fiscal y el experto en bioética, como miembros permanentes. También podrá integrarse, como asesor del grupo de trabajo jurídico y bioético, un abogado nombrado por el Consejo General de la Abogacía”.* Esta modificación fue aceptada por el Pleno y aprobada en su reunión de 21 de octubre de 2014.

De forma paralela, se solicitó del Consejo General de la Abogacía el nombramiento de un representante Abogado para que pudiera acudir a las reuniones del Grupo Jurídico y Bioético.

#### 2.4.6 CONVENIO CNUFADN - UNED

La Universidad Nacional de Educación a Distancia propuso al Ministerio de Justicia la posibilidad de celebrar un Convenio de colaboración para la realización de trabajos de investigación en el seno de la Universidad, sobre cuestiones jurídicas que podían resultar de utilidad para la CNUFADN.

El Ministerio de Justicia remitió este ofrecimiento a la CNUFADN, que a través del Grupo Jurídico y Bioético valoró la conveniencia de su firma. En el Grupo se identificaron los problemas jurídicos de interés para la Comisión y se redactó un plan para la elaboración de los trabajos de investigación por parte de la UNED. Finalmente, se aprobó su firma en la reunión del Pleno de 21 de octubre de 2014.

Desde el Grupo Jurídico y Bioético se planteó al Ministerio de Justicia la posibilidad de extender la fórmula a otras Universidades o grupos de trabajo que pudieran estar interesados en la realización de investigaciones en colaboración con la CNUFADN.

### 3. LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE

Dentro de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN se constituye la Comisión Técnica Permanente, para la propuesta de criterios de investigación científica y técnica, así como para la proposición a la Comisión Nacional de los criterios correspondientes a las funciones del artículo 3.a) con respecto a la acreditación de los laboratorios y en concreto al establecimiento de los sistemas de acreditación y los controles oficiales de calidad a los que deberán someterse los laboratorios que realicen análisis de ADN que aporten perfiles genéticos a la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

La Comisión técnica permanente está presidida por el Director del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses e integrada por los representantes de los laboratorios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el facultativo designado por el Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses, que también actuará como secretario.

Por otro lado, el acuerdo de la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN por el que se aprueba el régimen interno y funcionamiento de grupos de trabajo (aprobado en el Pleno de fecha 21/07/2009) establece la creación de tres grupos de trabajo que corresponden a las tres líneas de actividad de la Comisión: grupo de trabajo sobre aspectos científico-técnicos, grupo de trabajo sobre aspectos de organización y gestión de la base de datos de ADN y grupo de trabajo sobre aspectos jurídicos y bioéticos.

Respecto a los dos primeros grupos, dado su carácter científico y técnico, así como el alto grado de solapamiento de sus actividades, se ha visto más conveniente que trabajen conjuntamente dentro del ámbito de la Comisión Técnica Permanente.

Son funciones del grupo de trabajo científico técnico y de organización y gestión de la base de datos del ADN todo lo relativo a la toma de muestras biológicas, acreditación de laboratorios, marcadores y perfiles genéticos y criterios de organización y gestión, de seguridad y de evaluación de la eficacia de la base de datos del ADN, así como las relaciones de colaboración con los organismos de otros Estados responsables del análisis del ADN con fines de investigación y persecución de delitos y la identificación de restos cadavéricos o de averiguación de personas desaparecidas, según lo establecido en el artículo 3. a), b), c), d) y e) del Real Decreto por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN.

#### 3.1 MIEMBROS Y ACTIVIDADES

##### **COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**

Pedro Sogo Sánchez

*Jefe de Servicio de Coordinación Analítica. Unidad Central de Análisis Científicos*

Emilio García Poveda

David Álvarez Revenga

Lourdes Prieto Solla

Antonio Vozmediano

*Laboratorio de ADN de la Comisaría General de la Policía Científica*

##### **LABORATORIO CENTRAL DE CRIMINALÍSTICA DE LA GUARDIA CIVIL**

José Antonio Cano Fernández

David Parra Pecharromán

Carlos Manuel López Cubria  
Jesús Martínez Gómez  
*Departamento de Biología -Laboratorio de ADN*

#### **UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA DE LA ERTZAINZA**

Oscar García Fernández  
*Técnico facultativo de la Sección de Genética Forense, Unidad de Policía Científica, Ertzaintza*

#### **DIVISIÓN DE POLICÍA CIENTÍFICA DE LOS MOSSOS D'ESQUADRA**

Josep Lluís Monasterio Moran  
Josep Carreras Carbonell  
Maria José Jiménez Pleguezuelos  
Alejandro Barros Manuel  
*Unitat Central. Laboratori Biològic*

#### **INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES**

Gloria Vallejo de Torres (Presidenta)  
*Directora del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses*

Antonio Alonso Alonso (Secretario)  
*Facultativo del Servicio de Biología del Departamento de Madrid del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

Manuel Crespillo Márquez  
*Facultativo del Servicio de Biología del Departamento de Barcelona del Instituto Nacional de Toxicología y de Ciencias Forenses*

Los delegados de los laboratorios oficiales representados en la Comisión Técnica Permanente (CTP) han realizado cuatro reuniones de trabajo presenciales en la sede del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses de la Rozas durante el año 2014 que han dado lugar a la aprobación de las cuatro Actas de la Comisión Técnica Permanente que a continuación se relacionan:

Acta de fecha 21/02/2014

Acta de fecha 30/06/2014

Acta de fecha 22/07/2014

Acta de fecha 05/12/2014

Los temas más importantes tomados en consideración por la CTP en el año 2014 han sido los siguientes:

- La acreditación de los laboratorios, llevándose a cabo la quinta evaluación nacional en materia de garantía de calidad y acreditación a los laboratorios de genética forense, mediante un proceso de revisión de los certificados obtenidos en las pruebas oficiales de suficiencia (GHEP-ISFG y GEDNAP) y del alcance y el estado de acreditación de cada laboratorio de acuerdo a la norma ISO 17025.

- Elaboración de un documento de recomendaciones sobre el contenido y estructura del informe pericial en genética forense.
- Discusión y revisión del documento “ENFSI standard for the formulation of evaluative reports in forensic science” (ENFSI Monopoly Project 2010-M1 Draft Issue 2.7).
- Constitución del Comité Técnico de Normalización de AENOR : AEN/CTN 197 GT4 para la evaluación del borrador de la norma ISO 18385
- Revisión de los procedimientos de custodia de muestras tras los análisis periciales de ADN.
- Informe sobre finalización del Proyecto Europeo IDNADEX en el pleno de la CNUFADN.

### **3.2 QUINTA EVALUACIÓN ANUAL DE LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE EN MATERIA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN**

Dando cumplimiento a lo establecido en:

- El Artículo 8 del REAL DECRETO 1977/2008 por el que se regula el procedimiento de evaluación de los laboratorios de análisis de ADN.
- El Acuerdo de la CNUFADN sobre acreditación y control de calidad de los laboratorios aprobado en el pleno de la CNUFADN con fecha 21/07/2009.
- La DECISIÓN MARCO 2009/905/JAI DEL CONSEJO DE LA UNION EUROPEA sobre acreditación de prestadores de servicios forenses que llevan a cabo actividades de laboratorio.

(<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.douri=OJ:L:2009:322:0014:0016:ES:PDF>)

La Comisión Técnica Permanente (CTP) dirigió durante 2014 la quinta solicitud anual de documentación en materia de garantía de calidad y acreditación, en la que se solicitaban datos de identificación del laboratorio, áreas de aplicación, certificados de participación en controles de calidad y estado de acreditación a los laboratorios de genética forense que prestan servicios en el Estado Español, con el fin de conocer el grado de cumplimiento de los laboratorios con respecto al acuerdo de la CNUFADN sobre acreditación y control de calidad aprobado en el pleno de la CNUFADN con fecha 21/07/2009.

Se recibió documentación de 22 laboratorios (15 laboratorios públicos y 7 laboratorios privados) que fue estudiada en dos reuniones monográficas de la CTP en las que se analizaron los resultados obtenidos por los distintos laboratorios en los controles de calidad externos del año 2013, así como las certificaciones del estado y el alcance de la acreditación expedidas por ENAC.

El resultado de la evaluación permitió identificar a 18 Laboratorios que cumplen con el acuerdo de la CNUFADN y 4 Laboratorios, que aún realizando algún control de calidad, no cumplen con el acuerdo de la CNUFADN al no haberse sometido al proceso de acreditación de acuerdo a la norma ISO 17025.



Se propuso entonces aprobar la relación de laboratorios que cumplen con el Acuerdo de la CNUFADN sobre acreditación y control de calidad, durante el año 2014 y emitir un certificado en el que conste dicho cumplimiento a cada uno de estos 18 laboratorios.

La lista de laboratorios acreditados durante el año 2014 figura en el **APENDICE I** y en la siguiente dirección del portal Web de la CNUFADN

[https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA\\_WebApp\\_SGNTJ\\_NPAJ/descarga/Relacion%20de%20Laboratorios%20que%20cumplen%20con%20el%20Acuerdo%20de%20la%20CNUFADN%20sobre%20Acreditación%20y%20Control%20de%20Calidad%20\(2014-\).pdf?idFile=a8a1a470-1bb4-418f-91ac-3331f14719fe](https://www.administraciondejusticia.gob.es/paj/PA_WebApp_SGNTJ_NPAJ/descarga/Relacion%20de%20Laboratorios%20que%20cumplen%20con%20el%20Acuerdo%20de%20la%20CNUFADN%20sobre%20Acreditación%20y%20Control%20de%20Calidad%20(2014-).pdf?idFile=a8a1a470-1bb4-418f-91ac-3331f14719fe)

### **3.3 ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES SOBRE EL CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL INFORME PERICIAL EN GENÉTICA FORENSE.**

Durante el año 2014 se ha continuado el trabajo en la preparación de un documento definitivo sobre recomendaciones para la elaboración de los informes periciales en genética forense y la expresión de los resultados incluyendo los siguientes aspectos:

- Recomendaciones y estándares internacionales tanto de los organismos de acreditación como de las sociedades internacionales de Genética Forense
- Estructura y formato del informe pericial
- Expresión de los resultados (análisis preliminares y análisis genéticos)
- Evaluación de los resultados (análisis preliminares, evaluación de coincidencias en investigación criminal, evaluación de coincidencias en Base de Datos de ADN, Evaluación de compatibilidades en estudios de parentesco)

En 2014 se han revisado dos borradores y se han incluido diversos cambios, tanto formales como de contenido, dando lugar a un texto definitivo que será previamente remitido al GJB y con posterioridad presentado a la consideración del Pleno de la CNUFADN.

### **3.4 DISCUSIÓN Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO “ENFSI STANDARD FOR THE FORMULATION OF EVALUATIVE REPORTS IN FORENSIC SCIENCE” (ENFSI MONOPOLY PROJECT 2010 M1 DRAFT ISSUE 2.7)**

El Secretario hace una introducción al documento de ENFSI y presenta los comentarios realizados por el INTCF de Madrid, que se incluyen a continuación:

El documento define los “informes de Evaluación” como aquellos en los que se realiza una evaluación entre dos proposiciones contrapuestas (normalmente las hipótesis de la acusación y la defensa y de forma típica referido a la evaluación de los resultados del análisis comparativo entre una muestra dubitada y una muestra de referencia indubitada) y establece la necesidad de realizar una evaluación probabilística de los hallazgos mediante Índices de verosimilitud (LR: Likelihood Ratio).

Si bien este procedimiento de evaluación probabilístico es un estándar implementado y validado en determinadas áreas de las ciencias forenses (P.Ej. Genética Forense) existen un gran número de áreas de las ciencias forenses (Lofoscopia, Trazas, Documentos, Antropolo-

gía,...) en las que, si bien, los peritos son solicitados por los Tribunales de Justicia para realizar una evaluación entre dos proposiciones contrapuestas (“informe de evaluación”) carecen de estándares, de bases de datos o de estudios de validación adecuados para realizar una valoración probabilística de los hallazgos mediante Índices de verosimilitud.

Por todo lo anterior se sugiere:

- Que el documento propuesto haga referencia a este problema
- Que se identifiquen los estándares (o la falta de los mismos) en las distintas especialidades forenses para poder realizar una valoración probabilística de los hallazgos mediante Índices de verosimilitud.
- Que se recomiende el desarrollo de estándares, estudios ciegos de validación, desarrollo de bases de datos, ejercicios de colaboración interlaboratorio..., y todas aquellas medidas que permitan progresar en la implementación de una correcta valoración probabilística de la prueba.
- Que hasta que no esté resuelto este problema (falta de estándares) se recomiende el uso de Índices de verosimilitud solo cuando sea posible (y no siempre).

Otros comentarios al documento:

- **Apartados 3.8 y 3.9:** Se refieren solo a metodología y cualificación del personal y debería de requerirse de forma más amplia a todos los requerimientos establecidos en un sistema de garantía de calidad y acreditación (P. Ej: Norma ISO 17.025 de obligado cumplimiento en algunas especialidades forenses)
- **Apartado 3.14:** La valoración de los Índices de Verosimilitud mediante predicados verbales es subjetiva y, por tanto, contraria a una valoración objetiva de la prueba. Un mismo valor de LR puede tener distinto significado dependiendo de las circunstancias (P. Ej: Una LR de 1000 en una compatibilidad padre-hijo para 15 marcadores STR en una investigación concreta de paternidad tiene distinto valor que una compatibilidad padre-hijo con una LR de 1000 observada en una base de datos de desaparecidos de 500 individuos).

Históricamente también se ha demostrado que valores de probabilidad asociados en el pasado a predicados como “prácticamente probado” (Predicados de Hummel en IBP) hoy carecen de valor probatorio.

### 3.5 CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE NORMALIZACIÓN DE AENOR AEN/CTN 197 GT4 PARA LA EVALUACIÓN DEL BORRADOR DE LA NORMA ISO 18385

En 2014 se procedió a la constitución del Comité Técnico de Normalización AEN/CTN 197 GT4 en el seno de la Comisión Técnica Permanente de la Comisión Nacional para el uso forense del ADN con el fin de proceder al seguimiento del comité ISO/P272 y realizar la evaluación del borrador de la futura norma ISO 18385 (*Minimizing the risk of human DNA contamination in products used to collect, store and analyze biological material for forensic purpose*).

### 3.6 DISCUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CUSTODIA DE MUESTRAS TRAS LOS ANÁLISIS PERICIALES DE ADN

Con respecto a este punto se han recopilado los documentos o procedimientos de gestión y cadena de custodia y post-custodia instaurados en las distintas instituciones.

En todas las instituciones existen procedimientos para la devolución o entrega de los objetos y utensilios sobre los que se asientan los indicios biológicos (ropas, armas,...) a las unidades judiciales o policiales solicitantes de los análisis.

Se constata también la existencia de procedimientos de custodia tras los análisis de ADN tanto de extractos de ADN como de muestras biológicas originales (Sangre, hisopos de saliva, manchas biológicas, tejidos, huesos,...). Es precisamente la custodia de estas muestras biológicas en condiciones de refrigeración o congelación la que está generando problemas de espacio en las distintas instituciones.

El INTCF de Madrid dispone de un procedimiento específico para la determinación de los periodos de custodia (PNT-UGC-005: Normas para la determinación del periodo de custodia de muestras una vez finalizado el análisis). El criterio seguido en este procedimiento está basado en (1) La limitación temporal debida a la caducidad y estado de la muestra, que imposibilite un nuevo análisis con garantía de calidad, (2) la limitación de espacio por un gran volumen de muestras, con los consiguientes problemas de almacenamiento. Para ello, siempre que sea posible, se tratará de separar muestras alícuotas, preparaciones, extractos, que hagan posible una ampliación o repetición de análisis y (3) la disponibilidad de muestra por posibles complicaciones del asunto, con la necesidad de ampliaciones, contraanálisis, etc.

Se propone abordar la elaboración de un documento con el fin de desarrollar un estándar común para la determinación de los periodos de custodia en las distintas instituciones.

### 3.7 INFORME SOBRE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO IDNADEX

El proyecto proponía validar un sistema global de análisis genético de 21 regiones STR del ADN que incluyera tanto los 13 STRs del estándar de Estados Unidos (CODIS) como los 12 STRs del estándar Europeo (ESS), y así mejorar el poder de discriminación de las comparaciones genéticas en la base nacional de perfiles de ADN en nuestro país.

Los dos sistemas automatizados de análisis de 21 o 23 STRs que se han desarrollado y validado en el Proyecto IDNADEX han adquirido un interés transnacional, y se han convertido en los sistemas de análisis de STRs de uso forense con la mayor discriminación genética, así como los más compatibles con los más de 40 millones de perfiles de ADN registrados en las bases de datos de interés criminal de todo el mundo.

La implementación de estos dos sistemas globales en los laboratorios forenses a nivel mundial, supondrá un incremento en varios órdenes de magnitud del poder de discriminación de los análisis de ADN en la investigación criminal, así como en otras muchas aplicaciones forenses, tales como la identificación genética de desaparecidos, la identificación de víctimas de grandes catástrofes, la identificación de víctimas en fosas comunes y diversos estudios

de parentesco genético, reduciéndose de forma considerable el número de coincidencias fortuitas en las búsquedas de perfiles genéticos en las bases de datos de ADN de investigación criminal a nivel mundial.

El proyecto ha permitido también la adquisición de un analizador genético de nueva generación, la instalación de un nuevo sistema experto de análisis de ADN, así como llevar a cabo un proceso de formación de todos los facultativos del Servicio de Biología del INTCF de Madrid.

Por otro lado, dentro del proyecto IDNADEX, y con la colaboración del Grupo LIMS de la SGNTJ, se han desarrollado diversos sistemas automáticos de interoperabilidad entre los analizadores genéticos y el sistema de gestión de la información del INTCF (Sistema LIMS), y entre el sistema LIMS y el Servidor local CODIS del Ministerio de Justicia conectado a nivel nacional y europeo a través del Servidor estatal CODIS del Ministerio del Interior.

Los resultados de la validación de estos dos sistemas globales de análisis de ADN han sido publicados en la revista *Forensic Science International Genetics* y presentados en las siguientes reuniones científicas internacionales:

- 38th ENFSI DNA WG Meeting (Tbilisi, Georgia 22-25 Abril 2014).
- DNA in Forensics 2014 Conference (Bruselas, 14 – 16 Mayo 2014).
- International Symposium of Human Identification (Phoenix, Arizona. 30 sept – 2 Oct 2014)

## 4. ANEXOS: ACUERDOS Y DOCUMENTOS APROBADOS

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE LABORATORIOS QUE CUMPLEN CON EL ACUERDO DE LA CNUFADN SOBRE ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

- Laboratorio de ADN de la Comisaría General de Policía Científica (Madrid)
- Laboratorio Territorial de Biología / ADN de la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Occidental (Sevilla)
- Laboratorio Territorial de Biología / ADN de la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Oriental (Granada)
- Laboratorio Territorial de Biología / ADN de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña (Barcelona)
- Laboratorio Territorial de ADN de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana (Valencia)
- Laboratorio Territorial de ADN de la Jefatura Superior de Policía de Galicia (A Coruña)
- Servicio de Criminalística de la Guardia Civil. Departamento de Biología (Madrid)
- Laboratorio de Genética Forense. Unidad de Policía Científica de la Ertzaintza. (Erandio, Vizcaya)
- Laboratorio de Análisis de la División de Policía Científica. Mossos de Esquadra (Sabadell, Barcelona)
- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Servicio de Biología. Departamento de Madrid
- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Servicio de Biología. Departamento de Barcelona
- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Servicio de Biología. Departamento de Sevilla.
- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. . Sección de Biología. Delegación de La Laguna.
- Instituto Universitario de Medicina Legal. Servicio de Genética Forense. Universidad de Santiago de Compostela (A Coruña)
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A. (NASERTIC) (Villaba, Navarra)
- Citogen S.L. (Zaragoza)
- Genomica S.A.U. (Madrid)
- Neodiagnostica S.L. (Lleida)

Aprobado en Madrid por la Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN

El 21 de octubre de 2014

